

Señor:

JUEZ 1º PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.

E. S. D.

Correo electrónico: j01prmpalchiriguana@cedoj.ramajudicial.gov.co.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GRUPOIL SAS

DEMANDADO: IRIS YOJANA LOPEZ DIAZ

RAD: 20-178-4089001-2019-00122-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de agosto de 2023, la cual hago con fundamento en lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: que se reponga el auto de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual decreto desistimiento tácito de dicho proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **GRUPOIL SAS**, invoco ante su despacho una demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **IRIS YOJANA LOPEZ DIAZ** cuyo radicado es **20-178-4089001-2019-00122-00**.

SEGUNDO: Como puede observarse, la demanda se le dio trámite correspondiente tiene auto seguir adelante la ejecución del crédito, liquidación de créditos y medidas cautelares.

TERCERO: el día 7 de octubre de 2022, siendo las 10:17 am, envié al correo electrónico serviskynet@gmail.com., solicitud de medidas cautelares impulsando el proceso y el despacho mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023, me declara desistimiento tácito de dicho proceso habiendo llegado con anterioridad una solicitud la cual no fue resuelta por el despacho ya que antes de declarar dicho desistimiento debió verificarse en el correo del juzgado que no hubiese solicitud pendientes, lo

que configura violación al derecho a la defensa de mi cliente, ya que al haber radicado dicha solicitud se configuraba la interrupción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 318 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL: Solicito tener como pruebas los documentos aportados el pantallazo del correo electrónico serviskynet@gmail.com., enviado el día 7 de octubre de 2022, siendo las 10:17 am.

2. OFICIOSA: solicito señora juez se verifique en el correo institucional de su despacho el envío de correo electrónico serviskynet@gmail.com., enviado el día 7 de octubre de 2022, siendo las 10:17 am.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Artículo 318 del código general del proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - Cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com celular: 3177018837.

Del Señor Juez, Atentamente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378 de Chiriguana

T. P. N° 127.758 del Consejo Superior de la Judicatura.